

**DECRETO No. 055 de 2025**  
(Abril 11)

**"POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, el artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes, y.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 122 de la Constitución, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que en virtud del artículo 315.3 de la Carta Fundamental, consonante con el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136/94, modificada por la Ley 1551/12; es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 señala: **ENCARGO**. *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

Que frente a las vacancias temporales, es preciso señalar que el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.5.2.2 que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones; 2. Licencia.*

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 ibídem establece que: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

Que mediante Decreto No. 0241 del 10 de abril de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento del Tolima (E), se concedió **licencia ordinaria** al suscrito alcalde para ausentarse transitoriamente del cargo durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2025.

Que en aplicación del artículo 106 y 114 de la ley 136 de 1994, el suscrito burgomaestre en ejercicio de esta facultad legal, encargará las funciones de alcalde, en uno de los directivos del staff administrativo, como es el caso del Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics, Ingeniero **EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTÍZ**, sin apartarlo de las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Ingeniero **EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.106.888.439 de melgar, actual Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics, de las funciones propias del cargo de alcalde, durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2025, con ocasión de la vacancia temporal que genera la situación administrativa (**licencia ordinaria**), concedida mediante Decreto No. 0241 del 10 de abril de 2025 expedido por el Gobernador (E) del Departamento del

Tolima, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto al funcionario encargado, dejando constancia de ello en la hoja de vida, debiendo además tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

  
**LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ**  
Alcalde municipal

Proyectó: Jenny Carolina Sanmiguel Urueña – Asesora J  
Revisó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutierrez / Secretario General Y de Gobierno



Carmen de Apicalá, abril 11 de 2025

Ingeniero

**EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTÍZ**

Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

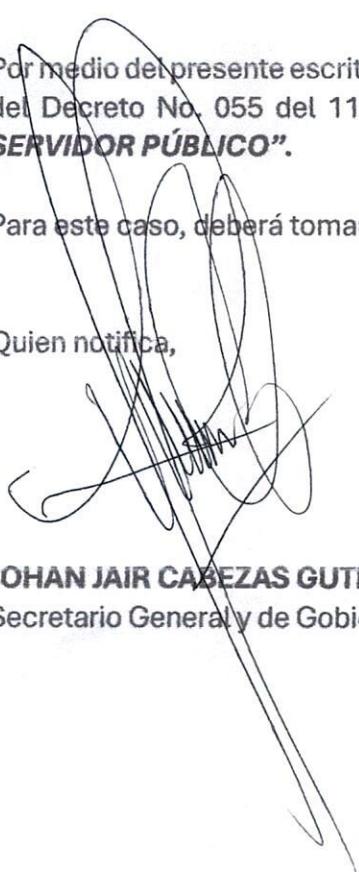
**Referencia:** Comunicación Decreto No. 055 del 11 de abril de 2025 "**POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO**".

Cordial saludo:

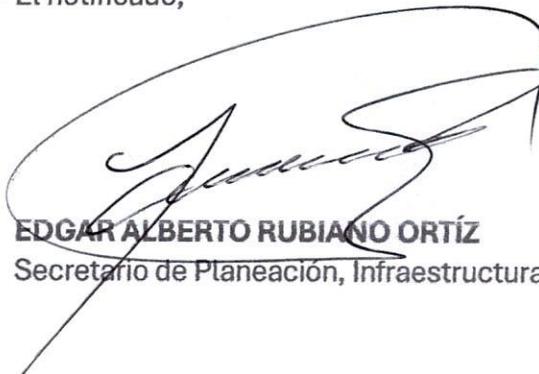
Por medio del presente escrito, me permito hacerle entrega en medio físico y comunicarle el contenido del Decreto No. 055 del 11 de abril de 2025 "**POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO**".

Para este caso, deberá tomar posesión del cargo.

Quien notifica,

  
**JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ**  
Secretario General y de Gobierno

El notificado,

  
**EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTÍZ**  
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

ACTA DE POSESIÓN –ACALDE EN ENCARGO

EN ENCARGO – EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ

Acta de Posesión del Ingeniero EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1106888439 de Melgar Tolima**, como **ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ**,

Al Despacho del Juzgado **PROMISCO MUNICIPAL CONFUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**, hoy once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció el señor **EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1106888439 de Melgar Tolima**, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ** de acuerdo al decreto No. 0241 expedido por la Gobernador (E) del Tolima del 10 de abril del 2025, por los días 14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 de abril de 2025, por licencia, mediante decreto 055 del 11de abril de 2025 por parte del señor alcalde municipal Luis Ángel Gutiérrez Ortiz.

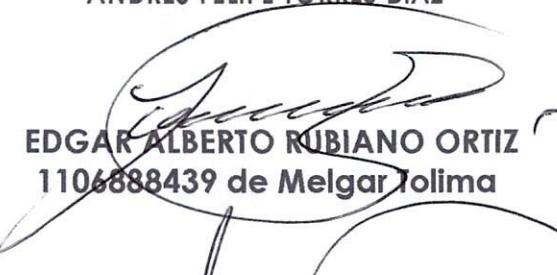
Acto seguido procede el señor Juez a tomarle juramento de rigor, ante su secretario previas formalidades de ley, por cuya gravedad jura cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, el posesionado presenta así mismo, manifestó bajo gravedad de juramento, no contar con incompatibilidades ni inhabilidades para el ejercicio del cargo. Para el efecto exhibió la cédula de ciudadanía Número **1106888439 de Melgar Tolima** Estas funciones a partir del 14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 de abril de 2025, por licencia, mediante decreto 055 del 11de abril de 2025 por parte del señor alcalde municipal Luis Ángel Gutiérrez Ortiz.

No siendo otro el objeto de presente diligencia se firma por todos lo que ellas intervinieron después de leída y aprobada

El Juez,

  
**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**

El Posesionado,

  
**EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ**  
**1106888439 de Melgar Tolima**

EL SECRETARIO:

  
**EDWIN HERNÁN FERRO ARANDA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0241  
( 10 ABR. 2025 )

"Por medio del cual se concede una Licencia Ordinaria"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que el alcalde del municipio del Carmen de Apicalá, Tolima, **LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ**, mediante comunicación escrita de fecha 08 de abril de 2025, solicita a este Despacho permiso para ausentarse transitoriamente del cargo para lo cual requiere una licencia ordinaria no remunerada durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de abril del 2025, con el fin de atender situaciones de orden personal y familiar fuera del país.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece:

**ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que al tenor de lo establecido por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 y modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012: la licencia o permiso para separarse transitoriamente del cargo lo concederá el Gobernador. Dice la norma en mención:

**Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias.** La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá (...)"

Que el mencionado artículo facultó al Gobernador para conceder la autorización de permiso a los Alcaldes Municipales.

Que con el fin de no afectar la continuidad en la prestación del servicio en el Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Tolima,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia ordinaria al doctor **LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ**, alcalde del municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, para separarse transitoriamente del cargo durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de abril del 2025, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0241  
( 10 ABR. 2025 )

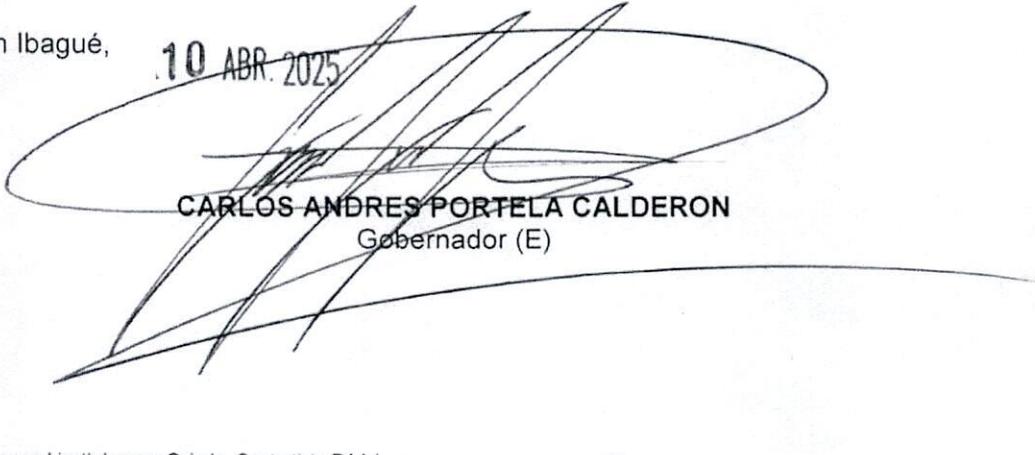
**ARTICULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento al artículo 106 de la ley 136 de 1994, y proceder a encargar de sus funciones a uno de sus secretarios y comunicar esta decisión al ente territorial.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué,

10 ABR. 2025

  
**CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON**  
Gobernador (E)

Proyectó: Angee Lizeth Lopera Oviedo. Contratista DAAJ  
Revisó: Sandra Maritza Gómez M. – Directora (E) Depto. de Asuntos Jurídicos  
Archivo: C/Documentos/Decretos

*Jaime*



Alcaldía del  
**CARMEN**  
De Apicalá

| DESPACHO |  
Del Alcalde |

República de Colombia  
Departamento Del Tolima  
Alcaldía Del Carmen De Apicalá  
Nit. 800.100.050-1

Carmen de Apicalá, Abril 08 de 2025

Doctora  
**ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS**  
Gobernadora  
Departamento del Tolima  
E. S. D.

**Asunto:** Solicitud de Licencia No Remunerada

Cordial saludo:

De manera atenta, comedida y respetuosa, me permito solicitar de conformidad con el artículo 2.2.5.5.3 y ss del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se me conceda una **licencia ordinaria no remunerada, por los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2025** para ausentarme transitoriamente de mi cargo como alcalde del municipio del Carmen de Apicalá y salir del país, teniendo en cuenta que atenderé situaciones de orden personal y familiar.

La presente solicitud, tiene soporte normativo en el numeral 6º del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, el cual establece que todo servidor público tiene derecho a obtener licencias en los casos previstos en la ley.

En el presente asunto, la licencia solicitada la debe conceder la Gobernadora, en virtud de lo señalado en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la ley 1551 de 2012.

Cualquier notificación a la presente solicitud la recibiré al correo institucional:

[despachoalcalde@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:despachoalcalde@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Atentamente,

**LUIS ÁNGEL GUTIERREZ ORTIZ**

Alcalde municipal

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590  
Página WEB: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)  
Correo Electrónico: [contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co)